

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



DECRETO EJECUTIVO N.º 43
De 14 de Septiembre de 2023

Que designa a los miembros principales y suplentes de la Sociedad Protectora del Hospital del Niño y del Club Rotario de Panamá ante el Patronato del Hospital del Niño

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo;

Que el artículo 2 del Decreto Ley No. 17 de 23 de agosto de 1958, que crea el Hospital del Niño, establece que dicha institución estará regida por un Patronato, del cual participarán un representante de la Sociedad Protectora del Hospital del Niño y un representante del Club Rotario de Panamá;

Que el artículo 3 del precitado Decreto Ley, establece que cada Patrono tendrá un suplente designado de la misma forma que el principal;

Que a través del Decreto Ejecutivo N.º 724 de 15 de julio de 2015, se designaron los representantes principales y suplentes del Patronato del Hospital del Niño, por un período de cuatro años, el cual se encuentra vencido, por lo que se requiere la renovación de sus miembros;

Que mediante notas dirigidas al Ministro de Salud, la Sociedad Protectora del Hospital del Niño y el Club Rotario de Panamá, presentaron sus respectivas nóminas, para que fueran escogidas sus representaciones ante el Patronato del Hospital del Niño;

Que por lo antes expuesto, se hace necesaria la designación de los representantes de la Sociedad Protectora del Hospital del Niño y del Club Rotario de Panamá ante el Patronato del Hospital del Niño,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar a los siguientes representantes principales y suplentes del Patronato del Hospital del Niño, de la siguiente manera:

1. Por la Sociedad Protectora del Hospital del Niño:
Principal: Vasiliki de Boyd, cédula: 8-238-937.
Suplente: Noris de Fernández, cédula: 8-191-959.
2. Por el Club Rotario de Panamá:
Principal: Juan Carlos Canavaggio, cédula: 8-466-944.
Suplente: Romano Francolini, cédula: N-12-389.

Artículo 2. Los demás miembros principales y suplentes del Patronato del Hospital del Niño se mantendrán en sus cargos, hasta tanto se designen sus reemplazos.

Artículo 3. Estos nombramientos serán por un período de cuatro (4) años y los Patronos prestarán sus servicios ad-honorem.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Decreto Ley N.º 17 de 23 de agosto de 1958.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los *Catorce* (14) día del mes *Septiembre* del año dos mil veintitrés (2023)



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República de Panamá



LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud

